

RESOLUCIÓN Nro. 0046-EPMAPA-SD-SAJ-GG-2021

ING. MIRNA DEL ROCÍO ROMO CHAPA.
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA SD.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador, al referirse sobre quienes comprende el sector público, en su numeral 4.- expresa "Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

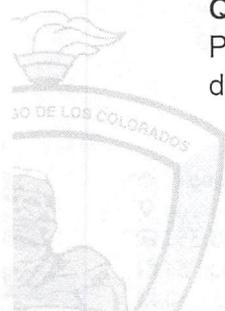
Que, de acuerdo al artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que el Artículo 255, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Y Descentralización, establece: "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Y Descentralización, establece: "Traspaso de partidas. - Las empresas de Gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del Gerente de la empresa autorizar los trasposos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los trasposos, suplementos y reducciones de créditos entre partidas de diferentes programas requerirán además de informe favorable del directorio de la Empresa".

Que, el artículo 11, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre las atribuciones del Gerente General, dispone "2. Cumplir y hacer cumplir la ley; reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio".

Que, el artículo 20, literal 1)), de la Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", del Título V, de las Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al



RESOLUCIÓN Nro. 0046-EPMAPA-SD-SAJ-GG-2021

establecer las atribuciones del Gerente General dispone, "1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley."

Que, mediante Memorando N° EPMAPA-SD-UTHR-2021-0607-M, de fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Quiñonez Reyes, Jefe de Talento Humano y Remuneraciones con el que indica en su parte pertinente: "Mediante sumilla inserta en INFORME TÉCNICO N° EPMAPA-SD-UTHR-2021-082-IT, de fecha 10 de noviembre de 2021, en el que dispone al funcionario que pasará en calidad de JEFE DE FISCALIZACIÓN.

Por lo expuesto, me permito dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle designe a quien corresponda, certificar la disponibilidad presupuestaria y económica para el PAGO DE LA SUBROGACIÓN al puesto institucional JEFE DE FISCALIZACIÓN, para lo cual adjunto la SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Que, mediante Memorando N° EPMAPA-SD-JDP-2021-0374-M, de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Gladys Muñoz Ordoñez, Jefe de Presupuesto, Subrogante con el que indica en su parte pertinente "Revisado el Presupuesto vigente, se constata que en la partida presupuestaria 320.610512 denominada SUBROGACION, no existe saldo presupuestario suficiente para emitir la Disponibilidad Presupuestaria requerida.

Que, mediante Memorando N° EPMAPA-SD-SF-2021-2383-M, de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Subgerente Financiero, con el que indica en su parte pertinente "Que, revisado el Presupuesto vigente, se determina que en la partida presupuestaria 320.610512 denominada SUBROGACION, no existe saldo presupuestario suficiente para emitir la Disponibilidad Presupuestaria requerida.

Que, mediante Memorando N° EPMAPA-SD-UTHR-2021-0609-M, de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Quiñonez Reyes, Jefe de Talento Humano y Remuneraciones con el que indica en su parte pertinente: "Solicitar a la Subgerencia Financiera realizar una Reforma Presupuestaria para poder contar con la respectiva certificación presupuestaria en la cual se evidencie que cuenta con los recursos suficientes para realizar la subrogación al puesto institucional de JEFE DE FISCALIZACIÓN.

Que, mediante Memorando N° EPMAPA-SD-GG-2021-0548-M, de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa, Gerente General, con el que indica en su parte pertinente: "Al respecto esta Gerencia General AUTORIZA la elaboración de la debida Reforma Presupuestaria del año 2021, para lo cual deberá coordinar con el área de Talento Humano a fin de dar cumplimiento a lo solicitado.

Que, mediante Memorando N° EPMAPA-SD-JDP-2021-0381-M, de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Gladys Muñoz Ordoñez, Jefe de Presupuesto, Subrogante con el que indica en su parte pertinente "Solicito a usted se me informe de que proyecto o actividad se realizará la reducción de valores para proceder a incrementar en las partidas presupuestarias correspondientes para el proceso de Subrogación al cargo de Jefe de Fiscalización.

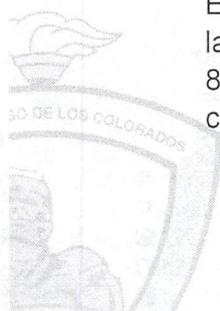


RESOLUCIÓN Nro. 0046-EPMAPA-SD-SAJ-GG-2021

Que, mediante Memorando N° EPMAPA-SD-SPDI-2021-0937-M, de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrito por Mgs. Armando Roberto Saavedra Vaca, Subgerente de Planificación y Desarrollo de Infraestructura, con el que indica en su parte pertinente "Me permito comunicar a usted que la partida presupuestaria 320.610512 denominada SUBROGACIÓN debe ser recargada tomando el valor de USD 501.04 de la partida presupuestaria 6303.00.00.A100.320.630303 denominada VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR.

Que, mediante Memorando N° EPMAPA-SD-SAJ-2021-0400-M, de fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por Ab. Marco Antonio Guerra Cedeño, Subgerente de Asesoría Jurídica, que en su parte pertinente indica " Por medio del presente informo a usted que se ha emitido la liquidación en el Juicio No. 13802202000284, en el proceso entre la EPMAPA-SD y el Señor Freddy Fernando Villa Guaño, mediante providencia del 29 de Octubre de 2021, las 15h55, Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo VISTOS : Agréguese al proceso la ampliación al informe presentado por el perito designado en la presente causa, así como los escritos presentados por el legitimado activo; y una vez que el presente proceso de ejecución se encuentra en estado de resolver, se considera lo siguiente: (...)- SEXTO.- Por lo expuesto, atento lo ordenado en el literal b.9 de la regla jurisprudencial establecida en la sentencia No. 011-16-SIS-CC, emitida dentro del caso No. 0024-10-IS, este Tribunal aprueba parcialmente el informe pericial, así como sus ampliaciones y aclaraciones, presentados por el ingeniero CPA Byron Javier Huilca Lema; y ordena como reparación económica a favor del legitimado activo Freddy Fernando Villa Guaño, el valor de US\$ 6.926,72 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS con 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) correspondiente al capital por USD. 6055,57 más los intereses de USD. 871,15. valor que deberá ser depositado dentro del TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, en la cuenta habilitada para las transferencias por parte de este Tribunal en BANECUADOR B.P. cuenta número 0010257097, denominada "CONTROL DEPOSITOS JUDICIALES", con el objeto de satisfacer el monto de reparación económica a favor del legitimado activo de la presente causa, término dentro del cual la parte legitimada pasiva Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo deberá informar documentadamente a este Tribunal sobre el acatamiento integral de lo ordenado en este auto resolutorio. SÉPTIMO.- Debido a la emergencia nacional y medidas de seguridad vigentes y en cumplimiento de la Resolución No. 078-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura y artículo 66 del COGEP, este auto se notificará a los correos y casillas electrónicos señalados para ese objeto y que obran en el proceso.- Para los fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico se les indica a las partes procesales que el presente auto es firmado electrónicamente, la que tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa; en consecuencia, no será necesario consignar las firmas manuscritas. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Que, mediante Memorando EPMAPA-SD-GG-2021-0547-M, de fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por la ing. Mirna del Rocío Romo Chapa Gerente General de la EPMAPA-SD, con el cual en su parte pertinente indica: "esta Gerencia General solicita la Certificación Presupuestaria por el Monto de USD 6.926,72 más intereses de USD 871,15 valor que deberá ser depositado dentro del término de 10 días a fin de dar cumplimiento con al art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas." 



RESOLUCIÓN Nro. 0046-EPMAPA-SD-SAJ-GG-2021

Que, mediante Memorando EPMAPA-SD-JDP-2021-0375-M, de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Gladys Fidelina Muñoz Ordoñez Jefe de Presupuesto Subrogante, con el que indica lo siguiente: "Revisado el Presupuesto en vigencia se constata que no existe saldo presupuestario para emitir la Certificación solicitada.

Que, mediante Memorando N° EPMAPA-SD-SF-2021-2397-M, de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Subgerente Financiero, con el que indica en su parte pertinente "Al respecto devolver el expediente original Revisado el Presupuesto en vigencia se constata que NO EXISTE saldo presupuestario para emitir la Certificación Presupuestaria.

Que, mediante Memorando N° EPMAPA-SD-GG-2021-0552-M, de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa, Gerente General, con el que indica en su parte pertinente: "Al respecto esta Gerencia General AUTORIZA la elaboración de la debida Reforma Presupuestaria del año 2021, para lo cual deberá coordinar con el área de Talento Humano a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el secretario Judicial Ramírez Guerrero Soledad Ariana en el juicio N°13802202000284.

Que, mediante Memorando N° EPMAPA-SD-JDP-2021-0380-M, de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Gladys Muñoz Ordoñez, Jefe de Presupuesto, Subrogante con el que indica en su parte pertinente "Solicito a usted se me informe de que proyecto o actividad se realizará la reducción de valores para proceder a incrementar en las partidas presupuestarias correspondientes para el proceso de Subrogación al cargo de Jefe de Fiscalización.

Que, mediante Memorando N° EPMAPA-SD-UTHR-2021-0617-M, de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Quiñonez Reyes, Jefe de Talento Humano y Remuneraciones con el que indica en su parte pertinente: "1.-Se tome los recursos y/o la baja de Certificación de Disponibilidad presupuestaria Nro. 00456 por motivo de CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS. 2.- El resto que hiciera falta se tome de los recursos de la partida Nro. 110.530605 del detalle Servicios de Sistema en Línea para la Aplicación de Pruebas Psicosomáticas y Técnicas en concursos de Merito y Oposición 2021.

Que, mediante Memorando N° EPMAPA-SD-SF-2021-2429-M, de fecha 16 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Subgerente Financiero, con el que indica en su parte pertinente "Remito la Novena Reforma Presupuestaria Interna, misma que se realiza de acuerdo a la necesidad de cubrir gastos referentes a los pagos ordenados por el señor Juez a favor del legitimado activo Freddy Fernando Villa Guaño, con base al auto resolutorio del juicio Nro. 13802202000284, de acuerdo a informe en memorando EPMAPA-SD-SAJ-2021-0400-M; y a su vez gasto para Subrogación al cargo de Jefe de Fiscalización de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de Talento Humano Y Remuneraciones mediante Memorando EPMAPA-SD-UTHR-2021-0609-M, y mediante sumilla de Gerencia General, en el presente memorando, dispone a la Subgerencia de Asesoría Jurídica "Elaborar Resolución".

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas artículo 11, numeral 1; y, Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", del Título V, de las



RESOLUCIÓN Nro. 0046-EPMAPA-SD-SAJ-GG-2021

Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General.

RESUELVE:

Artículo. 1.- Autorizar, la **NOVENA REFORMA PRESUPUESTARIA INTERNA AL PRESUPESTO 2021 DE LA EPMAPA-SD**, conforme lo dispone el Art. 255 del COOTAD.- "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos, y el Art. 271 ibidem, "será facultad del Gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa.", MISMA QUE SE REALIZA DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CUBRIR GASTOS REFERENTES AL PAGO DE SENTENCIA EN EL JUICIO NRO. 13802202000284 A FAVOR DEL LEGITIMADO ACTIVO FREDDY FERNANDO VILLA GUAÑO; Y A SU VEZ PARA CANCELAR LA SUBROGACIÓN AL CARGO DE JEFE DE FISCALIZACIÓN

Artículo. 2.- Póngase en vigencia y envíese copias debidamente certificadas a la Subgerencias correspondientes, para que procedan con la Novena Reforma Presupuestaria 2021

Artículo. 3.- Se dispone a la Unidad de Tecnología, la publicación de la presente resolución en la página Web de la EPMAPA-SD.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA. - Disponer a Secretaría General, notifique con el contenido de la presente Resolución a todas las Unidades y Subgerencias de EPMAPA SD.

Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, "EPMAPA-SD", el 17 de noviembre 2021.


Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa
GERENTE GENERAL EPMAPA-SD

Elaborado por:	Ab. Mirian Montenegro Herrera ANALISTA 2 DE ASESORIA JURIDICA	
Revisado por:	Ab. Marco Antonio Guerra Cedeño SUBGERENTE ASESORIA JURIDICA	